



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento SVG12I003P	Código de Expediente SVG/2018/26	Fecha y Hora 27/07/2018 10:08	Página 1 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C0D5X3Z40442T2R18QH		

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases que han de regir el arrendamiento de una vivienda sita en Selgas y cuyo contenido se transcribe como Anexo de esta Resolución administrativa:

Considerando el carácter patrimonial de los bienes y la posibilidad que la legislación aplicable posibilita de acordar su arrendamiento.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene legalmente encomendadas **RESUELVE**:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el arrendamiento de una vivienda sita en Selgas.

Segundo.- Publicar estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Pravia.

Tercero.- Dar cuenta de esta Resolución administrativa al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local en la Primera sesión que estos órganos celebren.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Pravia.

EL ALCALDE

DOY FE,
EL/LA SECRETARIA

BASES QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA SITA EN SELGAS, (PRAVIA).

El Ayuntamiento de Pravia es titular de un edificio sito en Selgas, bien patrimonial, situado en el edificio de las antiguas escuelas, hoy desafectadas, que consta de, planta baja en la que se encuentra un local que no está destinado a uso alguno, y planta alta en la que se encuentran UNA VIVIENDA, la cual, es objeto de arrendamiento en las siguientes condiciones:

I.- Condiciones relativas al arrendamiento de la vivienda.

1).- El objeto de esta convocatoria es la selección de interesados en obtener la adjudicación del arrendamiento de la vivienda sita en el Edificio de las Antiguas Escuelas de Selgas y que a efectos de esta convocatoria se denomina:

* Vivienda A.- Vivienda ubicada encima de las antiguas escuelas de Selgas.

2).- Se fija un plazo de duración del contrato de un año, prorrogable, sujeto a las normas contenidas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos. En caso de prórroga, el precio se incrementará en el IPC correspondiente.

3).- El precio por mes de la vivienda **no podrá ser inferior a 150 euros /mes** que deberán ser abonados por anticipado, en los cinco primeros días del mes en la Tesorería Municipal o mediante ingreso en la Cuenta corriente que se le indique.

4).- Serán de cuenta del arrendatario los gastos de luz y agua, que serán puestos a nombre del mismo para que el arrendatario pague de forma directa los correspondientes recibos.

5).- Los arrendatarios están obligados a mantener limpio, siendo de su cuenta la limpieza, de aquellas partes comunes en cuanto a su uso. En el caso de que existan varios arrendatarios en el inmueble todos ellos se distribuirán dichas tareas en la forma proporcional y equitativa que acuerden.

6).- El arrendatario no podrá realizar ningún tipo de subarriendo ni cesión y deberá destinar la vivienda a este uso.

7).- Las obras normales de conservación y mantenimiento en el interior de la vivienda, serán de cuenta del arrendatario y se estará a lo previsto en la legislación sobre arrendamientos urbanos. El arrendatario no podrá realizar ningún tipo de obra de cambio de estructura o sustancial en la vivienda, sin que previamente cuente con la autorización expresa del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

8).- El Ayuntamiento de Pravia podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento SVG12I003P	Código de Expediente SVG/2018/26	Fecha y Hora 27/07/2018 10:08	Página 3 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4C0D5X3Z40442T2R18QH		

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) El subarriendo o la cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando.

9).- El Ayuntamiento de Pravia también podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización por parte del arrendatario, durante su plazo de duración ordinario o en cualquier de sus prórrogas en el caso de que razones de interés público motiven la extinción del contrato. En tal caso, se deberá preavisar al adjudicatario de que se va a producir dicha extinción y la consiguiente desocupación de la vivienda con una antelación mínima de tres meses a que la misma deba realizarse.

10).- Antes de la formalización del contrato de arrendamiento en documento administrativo, el interesado que resulte adjudicatario de la vivienda deberá constituir en la Tesorería Municipal una fianza por un importe mínimo de dos mensualidades. Dicha fianza será devuelta al arrendatario a la finalización del contrato de arrendamiento en el caso de que el arrendatario haya cumplido todas sus obligaciones contractuales y entregue el inmueble y los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Pravia en adecuado estado de uso y conservación.

En caso contrario, la fianza será incautada por el Ayuntamiento de Pravia, sin perjuicio del resto de responsabilidades patrimoniales en que el arrendatario incurra en los importes no cubiertos por la fianza constituida.

11).- Antes de la entrega de las llaves al arrendatario se elaborará con éste un inventario a los efectos de determinar los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Pravia existentes en la vivienda, que deberán ser entregados a este en adecuadas condiciones de uso y conservación a la finalización del arrendamiento.

12).- En lo no previsto en estas Bases reguladoras se estará a lo regulado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II.- Condiciones relativas al proceso selección de interesados en el arrendamiento de la vivienda.

1).- En el supuesto de que optaran varias personas a la vivienda objeto de arrendamiento, el criterio que se tomará como desempate será:

- En primer lugar, el mejor precio ofertado como canon de arrendamiento.

-Únicamente en el caso de que existiese empate en el mejor precio ofertado, se valorará la antigüedad de empadronamiento en el censo municipal para seleccionar al arrendatario.

A tales efectos, los interesados deberán presentar sus proposiciones en Sobre Cerrado, en que se indicará su nombre, apellidos, dirección a efecto de notificaciones y teléfono de contacto y en que se introducirá su proposición económica para obtener el arrendamiento de la vivienda cumplimentando el modelo que se incorpora como Anexo a estas Bases.

2).- Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro municipal del Ayuntamiento de Pravia (Plaza Marquesa de Casa Valdés, nº 1, Pravia) en el plazo de los **diez días hábiles** siguientes a la publicación de estas Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pravia. (<https://www.ayto-pravia.es/>).

5).- Las ofertas recibidas serán abiertas en acto público cuya celebración será anunciada una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.



AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento
SVG12I003P

Código de Expediente
SVG/2018/26

Fecha y Hora
27/07/2018 10:08

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4C0D5X3Z40442T2R18QH

Anexo I.- Proposición para el arrendamiento de la vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Pravia, sita en Selgas (Vivienda A).

Nombre:.....

Apellidos:.....

NIF:.....

Teléfono/s contacto:.....

Domicilio a efecto de notificaciones:.....

Correo electrónico:.....

EXPONE:

1º. Que, siendo conocedor de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del arrendamiento de la vivienda sita en Selgas e identificada a efectos de la presente convocatoria como "VIVIENDA A" ofrece el precio mensual de euros /mes en el caso de que le sea adjudicado el arrendamiento de dicha vivienda.

2º. Que acepta incondicionalmente las Bases que rigen la adjudicación del arrendamiento de la vivienda y se compromete al cumplimiento del contrato de arrendamiento en los términos establecidos en las mismas.

3º.- Que declara bajo su responsabilidad no hallarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En, adede 2018

Fdo:.....